



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-01069537- -UNC-ME#FCA

VISTO:

Lo establecido por la RD-2025-516-E-UNC-DEC#FCA, en relación a las actividades de servicios, asesoramientos, consultorías, y/o ventas de productos, etc., que, como actividades de Innovación y Vinculación Tecnológica, prestan Áreas, Asignaturas, Laboratorios, Centros de Transferencias y/o Grupos de Trabajo en esta Unidad Académica; y

CONSIDERANDO:

Que a N° de orden 2, la Ing. Agr. Esp. Luciana MARTINEZ LUQUE, Legajo N°: 49.188, Directora del Laboratorio de Lactología de la FCA-UNC, solicita autorización para llevar a cabo el servicio de determinación y cuantificación de metano, a través del mencionado Laboratorio.

Que a N° de orden 3, consta la solicitud del servicio por parte de la Dra. Ing. Agr. Florencia GARCÍA, Directora de Proyecto Consolidar PIDTA SECyT-UNC, Código 33620230100441CB.

Que el Laboratorio de Lactología de la FCA-UNC, ha puesto a disposición un servicio de inyección y análisis de muestras gaseosas para la determinación y cuantificación de metano (CH₄), mediante cromatografía gaseosa.

Que el cobro del servicio brindado se realiza a través del Área Económica-Financiera de esta Institución.

Que dicha solicitud es avalada por la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica de esta Casa.

Por ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la realización del servicio de determinación y cuantificación de metano, a través del Laboratorio de Lactología de la FCA-UNC, a solicitud de la Dra. Ing. Agr. Florencia GARCÍA, desde el día 15 de Diciembre de 2025, y durante 10 días, conforme a lo establecido por las Ordenanzas del Honorable Consejo Superior N° 6/01 y N° 7/95, Resolución Rectoral N° 116/03, la Res. HCD N° 298/95 y por la Resolución Decanal N° 516/25.

ARTÍCULO 2º: El servicio mencionado será abonado con fondos del Proyecto Consolidar PIDTA SECyT-UNC, Código 33620230100441CB, CUIT N°: 27-30472402-7, por un valor TOTAL de \$540.000 (Quinientos cuarenta mil pesos), para cubrir honorarios profesionales, costos operativos y administrativos de la FCA-UNC, a través del Área Económica-Financiera de esta Institución.

ARTÍCULO 3º: Por Mesa de Entradas, comuníquese al Área Económica Financiera, al Área de Personal y Sueldos y déjese constancia en el legajo, a la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica, General y al/los interesado/s a sus efectos. Cumplido, Archívese.